Asunción, 24 de junio de 2021.-

Nota DC Nº 119/2021

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de informar que hemos observado los comentarios de la verificación del llamado de fecha 23/06/2021, dentro del proceso del llamado ***"CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO DE MUDAS (YEMERA) – CONACYT OTRI 20-2 - IPTA" CIHB /CAACUPE - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2021,*** de la Licitación por Concurso de Ofertas ***Nº 04/2021, ID Nº 399.075,*** de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y en atención a la observaciones, cumplimos en realizar el descargo correspondiente:

Punto 1: En cuánto a niveles de solvencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución del S.E.T Nro. 83/2021, y ante la difícil situación económica a nivel país en que se está atravesando por la Pandemia COVID-19, y a fin de poder tener mayor participación de oferentes, la convocante se reserva el derecho de solicitar solo los años 2017, 2018 y 2019. Cabe también mencionar que en varias oportunidades la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, órgano rector de las contrataciones del Estado, ha proclamado sobre la *"independencia de la Convocante de establecer y evaluar los parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses y la máxima calidad de los servicios /o bienes que va a adquirir y utilizar, con la púnica limitación prevista en el citado Art Nº 20 de la Ley Nº 2051/03"*

Punto 2: Constancia Ad referéndum. Si bien hemos remitido la constancia electrónica del SIME a través de la página del Ministerio de Hacienda. Remitimos la Nota Oficial de pedido de la reprogramación y ampliación presupuestaria enviado por correo, ya que el Ministerio de Hacienda, no están recibiendo físicamente las notas, por lo que remitimos la constancia también del envío por correo.

Punto 3: Permiso del Impacto Ambiental. Aclaramos que para el presente llamado, donde se ejecutarán las obras del invernadero, no requerirá de licencia ambiental alguna; debido que dichas obras está basada en una obra de menor envergadura y por tratarse de unidades móviles, donde no implicarán desmonte, destronque o daño de la naturaleza; motivo por el cual no aplica a este tipo de obras la vigencia de la Ley Nº 294/03 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario Nº 423/13 y 954/13, basado esto en la basta jurisprudencia ya expedida por parte de la Dirección General de Control de Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como también a las jurisprudencias de llamados publicados en el portal SICP de la DNCP, en la cual ya se han publicado y adjudicado llamados como ser específicamente en el ID N° 373.102(2019), el ID 385.831 (2020) y el ID 396.729 (2021), que también era basada en una obra de menor envergadura y también específicamente en la construcción de invernaderos, bajo el Objeto de Gasto 520.

En atención a las necesidades institucionales, rogamos la publicación del presente llamado.

Lic. Ramiro Sánchez, Director
Dirección de Contrataciones - IPTA